

ANEXO I

Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias

Fundamentos y objetivos

Administración

Acceso, renovación y cese de las Becas de Alojamiento

FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS

Artículo N° 1: A la Universidad pública como institución educativa le cabe la responsabilidad indelegable de garantizar a todas las personas el acceso al saber y al conocimiento en igualdad de condiciones. Es por ello que la Facultad de Ciencias Agropecuarias, perteneciente a la Universidad Nacional de Córdoba, establecerá Becas de Alojamiento en el marco de la Residencia Estudiantil, para promover y facilitar el ingreso y la permanencia en las carreras que ofrece nuestra Unidad Académica, de aquellos estudiantes que provienen de hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Artículo N° 2: La Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias tendrá por objeto proporcionar alojamiento a estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica, con buen rendimiento académico y con una disposición favorable para la convivencia, que no residan en la ciudad de Córdoba o que, residiendo en esta ciudad, por motivos sociales y económicos debidamente analizados, requieran de este beneficio.

Artículo N° 3: Será el espíritu de la Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias promover el desarrollo y ejercicio de los siguientes valores: respeto, honestidad, solidaridad, cooperación, motivación, responsabilidad, tolerancia y trabajo en equipo; para con las autoridades de la institución, sus compañeros, sus docentes, el equipo interdisciplinario, y la comunidad en general.

ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Del Director/a de la Residencia Estudiantil

Artículo N° 4: La Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias estará a cargo de un Director/a, quien será designado por el Decano de la Facultad, por el período que éste defina oportunamente.

Las funciones del Director/a serán:

- a) Velar por el cumplimiento del reglamento interno en la Residencia.

- b) Gestionar y coordinar acuerdos y acciones que favorezcan la convivencia de los estudiantes residentes, entre estudiantes, actores de la UNC o sociales.
- c) Registrar e Informar a la SAE sobre las necesidades de mantenimiento y mejoras del edificio de la Residencia Estudiantil. Aspecto que será realizado y supervisado por quien designe la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, para dicho fin.
- d) Participar en el proceso de Admisión y Renovación del beneficio de la beca, en conjunto con la Comisión de Admisión y Renovación de la Residencia Estudiantil.
- e) Proponer modificaciones al reglamento interno de la Residencia, en conjunto con la Comisión de Admisión y Renovación de la Residencia Estudiantil.
- f) Asignar, distribuir y administrar los diferentes departamentos de la Residencia Estudiantil, pudiendo tomar las sugerencias del equipo interdisciplinario.

Proponer y ejecutar las sanciones que correspondieren a los Residentes, previo acuerdo con la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, quién notificará al Honorable Consejo Directivo,

De la Comisión de Admisión y Renovación de la Residencia Estudiantil

Artículo N° 5: Para el proceso de diagnóstico y confección de orden de prioridad para la inclusión y acompañamiento de los estudiantes en el programa de Becas de Alojamiento, se constituirá una Comisión de Admisión y Renovación de la Residencia Estudiantil, que estará conformada por representantes de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE), por un Lic. en Trabajo Social, responsable a cargo del área de inclusión social y becas de la SAE, por un Lic. en psicología del Servicio de Orientación Psicológica de la SAE y un Lic. En psicopedagogía de la FCA.

Artículo N° 6: Las funciones de la Comisión de Admisión y Renovación de la Residencia Estudiantil son:

- a. Definir y ejecutar los procedimientos para la asignación y renovación de Becas de Alojamiento.
- b. Tratar y proponer para su aprobación en el Honorable Consejo Directivo, modificaciones en los reglamentos (Anexos I y II), de manera conjunta con el Director/a de la Residencia.
- c. Formular notas respecto de las decisiones de ingreso, renovación y cese de los beneficios de la Beca de Alojamiento, los cuales serán propuestos al Director/a de la Residencia Estudiantil.
- d. Definir y presentar los cronogramas de convocatorias y reevaluaciones para nuevos postulantes y beneficiarios del programa.

Del equipo interdisciplinario de la residencia Residencia Estudiantil.

Artículo N° 7: Para la contención, acompañamiento y orientación de los estudiantes incluidos en el programa de beca alojamiento, se constituirá un equipo interdisciplinario conformado por: un Lic. en Trabajo Social, por un Lic. en psicología y un Lic. en psicopedagogía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Artículo N° 8 Las funciones del equipo interdisciplinario de la Residencia Estudiantil son:

- a. Definir y organizar los cronogramas de actividades obligatorias anuales a los que se incluirán los estudiantes con Beca Alojamiento.
- b. Definir, coordinar y sistematizar las actividades del programa de acompañamiento con los estudiantes con Becas de Alojamiento.
- c. Realizar entrevistas periódicas a los Residentes, a fin de lograr el objetivo de contención, acompañamiento y orientación de manera sistematizada.
- d. Formular notas respecto al trabajo realizado, que serán dispuestos al Director/a de manera conjunta con la SAE.

ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL

Artículo N° 9: la Beca de Alojamiento será el instrumento a través del cual un estudiante podrá acceder a los beneficios de estadía, en las instalaciones destinadas a la Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Requisitos para postulación

Artículo N° 10: Para acceder a la Beca de Alojamiento, los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad según lo establecido en el Código Civil y Comercial vigente, o poseer una autorización legalizada por parte de padre, madre o tutor en caso de ser menor de edad.
- b) Contar con residencia argentina permanente.
- c) Ser estudiante regular de alguna carrera de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, o aspirar a serlo en caso de estudiante ingresante..
- d) Acreditar buen rendimiento académico:

En estudiantes ingresantes:

Haber culminado el ciclo secundario. Se esperará hasta abril.

No poseer materias previas

Haber aprobado el ciclo de nivelación ICA.

En Estudiantes Regulares de la carrera:

Tener regularizadas al menos 4 materias del año anterior a la postulación de la beca.

Tener acreditados al menos 3 espacios curriculares del año anterior a la postulación de la beca.

Estar en condiciones de cursar al menos 2 espacios curriculares por semestre para el año en el que solicita su inclusión a la beca de alojamiento (no siendo consideradas en este punto materias a recurrar.)

- e) No tener título de grado universitario o terciario.
- f) No estar inscripto en otra carrera universitaria/terciaria tanto pública como privada.
- g) Acreditar situación de vulnerabilidad socioeconómica.
- h) Ser preferentemente oriundo de la Provincia de Córdoba.
- i) Provenir preferentemente de colegios medios con orientación agrotécnica o rurales.

Procedimiento para la obtención de la Beca de Alojamiento en la Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias

Artículo N° 11: La tramitación pertinente para la obtención de la Beca de Alojamiento deberá ser realizada por el estudiante de manera personal y será intransferible.

Artículo N° 12: Las solicitudes serán receptadas por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, de acuerdo al cronograma de convocatorias que se presente por la Comisión de Admisión y Renovación. Allí, los postulantes deberán presentar en el formato preestablecido la documentación correspondiente, que se detalla a continuación:

- a) Formulario de postulación a la Beca de Alojamiento para la Residencia Estudiantil, firmado por el postulante, y un referente familiar mayor de edad.
- b) Certificado de antecedentes penales, (o constancia de haber iniciado el trámite) expedido por la autoridad policial que corresponda.
- c) Apto psíquico, expedido por un profesional de la salud pública que especifique patologías existentes y aptitudes para la convivencia.
- d) Apto físico, expedido por un profesional de la salud pública, que especifique patologías existentes.
- e) Libretas de los tres últimos años correspondientes al nivel secundario para ingresantes, o certificado analítico emitido por Despacho de Alumnos de la Facultad para estudiantes regulares de la carrera.

- f) Comprobantes de ingresos económicos de todos los miembros del grupo familiar o grupo de convivencia, o declaración jurada de ingresos en casos de trabajo independiente, en el cual se especifique el monto de los mismos.
- g) Comprobantes de alquiler y de principales egresos o gastos del estudiante y/o de la familia.
- h) Informe socio-económico del grupo familiar expedido por un profesional Trabajador Social o Juez de Paz del lugar de residencia.
- i) Certificado de afiliación al Programa de Asistencia Social Solidaria (PASOS) de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba. En caso de ser ingresante, tendrá tiempo hasta el día 31 de Marzo del año académico correspondiente al año de su ingreso para hacer la presentación de este documento.
- j) Certificado de alta negativa de ANSES del postulante, y de los miembros del grupo familiar que no desempeñan actividad laboral.
- k) Copias de los Anexos I y II de la presente Ordenanza, firmados por el postulante.

Artículo N° 13: Para que la solicitud tenga validez, deberá obligatoriamente estar completa y contener toda la documentación requerida. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento, la aceptación de las condiciones establecidas para el proceso de selección, y lo que implique finalmente ser beneficiario de la Beca de Alojamiento en la Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, asumiendo el compromiso del cumplimiento de las obligaciones que le resulten.

Artículo N° 14: Los datos consignados en la solicitud de beca tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones administrativas y académicas correspondientes, según lo establecido por el régimen disciplinario de estudiantes, Ordenanza 13/97.

Artículo N° 15: Si se comprobare que un becario, ha obtenido un beneficio mediante información y/o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el beneficio de la Beca de Alojamiento, debiendo desalojar el departamento que le fuere asignado en los términos que así lo establece el Reglamento Interno de la Residencia Estudiantil (Anexo II). El hecho será comunicado a las autoridades correspondientes de la Universidad Nacional de Córdoba a fin de que se le apliquen las sanciones correspondientes.

Artículo N° 16: Reunida la documentación, la Comisión de Admisión y Renovación coordinará días y horarios específicos para realizar las entrevistas con los profesionales de la Comisión de Admisión y Renovación: el/la Lic. en Trabajo Social, con el/la Lic. en Psicología y con el/la Licenciado/a en Psicopedagogía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Tales entrevistas serán de carácter obligatorio. Siendo necesario cumplimentarlas para quedar efectivamente inscripto a la beca de alojamiento.

Luego de las entrevistas, y con los informes correspondientes, se realizará la evaluación por parte de la Comisión de Admisión y Renovación de la Residencia, y se elevará el orden de prioridad para su aprobación en el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Artículo N° 17 Luego de la aprobación, la SAE notificará mediante correo a los postulantes que hayan sido designados. Cada postulante deberá confirmar la recepción del correo para confirmar la aceptación del beneficio. El período para hacerlo será de diez días hábiles desde la correspondiente notificación.

Artículo N° 18: En caso de no responder a la notificación enviada por correo por la SAE en el plazo estipulado, el estudiante seleccionado perderá el beneficio de la Beca de Alojamiento, y el lugar vacante será otorgado al estudiante que corresponda según el orden de prioridad estipulado en la resolución aprobada por el Honorable Consejo Directivo para el año correspondiente.

De las condiciones de renovación de la Beca de Alojamiento

Artículo N° 19: Los estudiantes que ingresen a la FCA con Beca de Alojamiento podrán renovar el beneficio anualmente, considerando que el máximo tiempo de permanencia para un estudiante ingresante podrá ser el equivalente a los años de cursado de la carrera definidos en el plan de estudio, más el 50%.

Para estudiantes avanzados que ingresen a la Beca Alojamiento, se considerará su permanencia de manera porcentual, en relación al año de curso y el tiempo estimado para su egreso. De acuerdo a cada caso, la Comisión de Admisión y Renovación dispondrá el tiempo máximo de acuerdo al proceso de avance de cada estudiante.

Artículo N° 20: Los estudiantes podrán acceder al beneficio de la renovación en caso que cumplimentar con dos etapas. La valoración determinada para cada una constituirá como máximo un 50% sobre el total de puntos.

1.a. Evaluación de requisito académico: que tendrá una valoración de 50/100 puntos. El requisito mínimo determinado por la Comisión de Admisión y Renovación de la Residencia Estudiantil, se determina por:

- a) Promedio general de la carrera igual o superior a 5 (cinco) puntos , incluyendo aplazos.
- b) Acreditar un mínimo de 4 espacios curriculares de febrero a diciembre (o un año calendario desde la asignación de la Beca de Alojamiento).
- c) Acreditar un mínimo de 10 (diez) puntos, de febrero a diciembre (o un año calendario desde la asignación de la Beca de Alojamiento), considerando que el sistema de evaluación contemplará la sumatoria de 1 (un) punto por cada materia regularizada (por primera vez, no recursada del año anterior) y 2 (dos) puntos por cada materia acreditada,

en el período señalado. Cada asignatura podrá sumar 1 (uno) o 2 (dos) puntos al momento de la evaluación, de acuerdo a la condición en la que se encuentre el estudiante, pero en ningún caso se le podrán computar a un postulante la sumatoria de ambas condiciones.

2.b. Evaluación de condición actitudinal: Tendrá una valoración de 50/100 puntos. La Comisión de Admisión y Renovación considerará para este punto los informes de cada uno de los estudiantes residentes, elaborados por el equipo interdisciplinario en referencia a los valores promulgados en dicha resolución, legajo disciplinar de cada estudiante y a los indicadores actitudinales: relacionales, adaptativos y motivacionales. Se valorará la respuesta a las propuestas, sugerencias y recomendaciones que los miembros del equipo de acompañamiento consideren oportunas para el beneficio de los estudiantes:

En dichos informes se establecerá a modo de conclusión una recomendación del equipo para cada caso, siendo posible: renovación del beneficio, suspensión, baja del beneficio o renovación con compromiso de aceptación y adherencia a las recomendaciones de los profesionales que integran el equipo interdisciplinario.

Artículo N° 21: Aquel estudiante que no cumpla con los requisitos de renovación y tenga interés de continuar incluido en el programa de Beca de Alojamiento, podrá presentar una nota dirigida a la Comisión de Admisión y Renovación, fundamentando su situación particular para una posible reconsideración. La Comisión de Admisión y Renovación deberá expedirse, en un término de 10 días hábiles desde la presentación de la nota.

Artículo N° 22: Para acceder a la renovación, los estudiantes deberán presentar cada año de acuerdo a los plazos y el formato establecidos en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles la siguiente documentación:

- a) Certificado analítico emitido por Despacho de Alumnos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
- b) Certificado de antecedentes penales expedido por la autoridad policial que corresponda.
- c) Apto psíquico, expedido por un profesional de la salud pública que especifique patologías existentes y aptitudes para la convivencia.
- d) Apto físico de salud, especificando patologías, tratamiento, derivaciones y/o seguimiento profesional de especialista o médico clínico.
- e) Comprobantes de ingresos económicos de todos los miembros del grupo familiar o grupo de convivencia, o declaración jurada de ingresos en casos de trabajo independiente, en el cual se especifique el monto de los mismos. En caso de ser monotributista presentar comprobante de monotributo y certificación de ingresos.
- f) Comprobantes de alquiler y de principales egresos o gastos del estudiante y/o de la familia.

- g) Certificado de afiliación al Programa de Asistencia Social Solidaria (PASOS) de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba.
- h) Certificado de alta negativa de ANSES del postulante, y de los miembros del grupo familiar que no desempeñan actividad laboral.
- i) Copias de los Anexos I y II, firmados por el postulante.

Artículo N° 23:

El período de renovación tendrá vigencia por un año calendario, pudiendo ser revisado de manera semestral en los casos que se requieran. Luego de la aprobación del listado de renovantes, la SAE notificará a los estudiantes que hayan accedido a la renovación. Cada postulante seleccionado tendrá diez días hábiles para presentarse en la SAE y firmar la notificación correspondiente, o presentar nota por eventual reclamo. En caso de que se presente una propuesta de acompañamiento o derivación, dependerá del estudiante aceptarla y firmar en conformidad de la misma para preservar su inclusión en el programa de beca de alojamiento.

Artículo N° 24: En caso de no presentarse en el plazo estipulado a firmar, o no cumplir con la propuesta presentada por la Comisión de Admisión y Renovación, el estudiante seleccionado perderá el beneficio de la renovación de la Beca de Alojamiento, y el lugar vacante será otorgado al estudiante que corresponda, según el orden de prioridad de ingresos y renovaciones que se genere en cada convocatoria.

Artículo N° 25: Los datos consignados en la solicitud de renovación de la Beca de Alojamiento tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad, hará pasible al firmante de las sanciones administrativas y académicas correspondientes, según lo establecido por el régimen disciplinario de estudiantes, Ordenanza 13/97.

Artículo N° 26: Si se comprobare que un becario, ha obtenido la renovación de la Beca de Alojamiento mediante información y/o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el beneficio de la Beca de Alojamiento, debiendo desalojar el departamento que le fuere asignado en los términos que así lo establece el Reglamento Interno (Anexo II). El hecho será comunicado a las autoridades de la U.N.C. a fin de que se le apliquen las sanciones correspondientes.

Finalización o pérdida de la condición de Residente

Artículo N° 27: Un estudiante con Beca de Alojamiento, perderá el beneficio y por lo tanto su condición de Residente, en las siguientes circunstancias:

- a) Luego de haber finalizado el cursado de la carrera. En caso de quedarle exámenes finales, podrá solicitar una permanencia eventual de acuerdo al período o fechas de examen y a la disponibilidad de plazas en la Residencia.
- b) No cumplir con los requisitos actitudinales y académicos mínimos determinados por el presente documento.
- c) No cumplir con las recomendaciones aceptadas como compromiso en caso de haber sido así indicados por el equipo interdisciplinario. Este

punto se evaluará por el profesional vinculado al área de tratamiento o por el Director/a de la Residencia Estudiantil.

- d) Incurrir en una falta grave o su equivalente de acuerdo al Reglamento Interno de la Residencia Estudiantil (Anexo II), o sanciones disciplinarias en el ámbito de la Facultad de Ciencias Agropecuarias o la Universidad Nacional de Córdoba.
- e) Renunciar de manera voluntaria por razones personales a la Beca de Alojamiento en la Residencia Estudiantil.
- f) Modificaciones significativas en las condiciones socioeconómicas del grupo familiar que impacten en la posibilidad de dar continuidad a los estudios.
- g) Presentar motivos de salud que impidan la convivencia en la Residencia Estudiantil, de acuerdo a las especificaciones médicas, derivaciones o controles requeridos que no sean respetados por el estudiante.
- h) Presentar motivos legales que impidan la continuidad de inclusión en el programa de beca alojamiento.
- i) En caso de comprobarse que el estudiante ha obtenido la Beca de Alojamiento con la presentación de documentación y/o información falsa.
- j) No cumplir con otros requisitos estipulados en el presente documento.

INCOMPATIBILIDAD DE LA BECA DE ALOJAMIENTO

Artículo N° 28: La Beca de Alojamiento no será incompatible con otros programas de Becas que un estudiante pudiere percibir, en el orden local, provincial o nacional, expedido por cualquier institución pública o privada.

DE LOS FACTORES NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

Artículo N° 29: Todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en el presente documento, serán resueltas por el Honorable Consejo Directivo, a propuesta de la Comisión de Admisión y Renovación de la Residencia Estudiantil y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.